



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2023-MDH/A

Huanchaco, 27 de febrero 2023.

### VISTOS,

Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDH, Informe 167-2023-ULYCP-ACSM, Informe de Certificación N° 111-2023-OPP-MDH, Informe Legal N° 038-2023-MDH/GAJ/LHCO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal, su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 167-2023-ULYCP-ACSM emitido por la CPC. Ana Cecilia Saavedra Montenegro, Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDH-1 para adquisición de DIESEL B5 S-50 UV para las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y, de Salud y Gestión Ambiental;

Que, se ha aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDH;

Que, mediante Informe de Certificación N° 111-2023-OPP-MDH emitido por la CPC. Valery Kristel Rojas Ynca, otorga la Certificación Presupuestal para la adquisición de DIESEL B5 S-50 UV por la suma de S/ 733,213.80 soles (Setecientos treinta y tres mil doscientos trece con 80/100 soles);

Que, de conformidad con el artículo 42°, numeral 42.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria D.S 377-2019-EF, se establece que “el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 42°, numeral 42.3 de la norma antes citada, “el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”;

Que, en el artículo 21° del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF establece que “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”;

Asimismo, el artículo 110º, numeral 110.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria D.S 377-2019-EF, establece que “Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE”;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2023-MDH/GAJ/LHCO de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Abog. Luis H. Castillo Otiniano, opina que es procedente la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDH-1 para adquisición de DIESEL B5 S-50 UV para las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y, de Salud y Gestión Ambiental;

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MDH-1 PARA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 UV para las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y, de Salud y Gestión Ambiental, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás unidades orgánicas administrativa de esta municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco